

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 5 DE MAYO DE 1970 || NUM. 20.063

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO NUMERO 11

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.—Dispensar a la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, el pago de toda clase de impuestos de importación, inclusive el impuesto sobre ventas, derechos consulares y servicios, por la introducción al país, por la Adana de Puerto Cortés, de un automóvil para servicio del señor Sub-Secretario.

Artículo 2º.—El presente Decreto se comunicará al Congreso Nacional para su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

## CONTENIDO

Decreto N° 11.—Abril de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdo N° 228A.—Marzo de 1969.

GOBERNACION Y JUSTICIA  
ACUERDOS NO 2123 al 2138.—Diciembre DE 1969.

## A V I S O S

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Cillézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la Ley, respectivamente,

D. M. Martínez C.

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley,

Enrique Durón Avilés.

## Economía y Hacienda

Acuerdo N° 228-A

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1969.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho por el Abogado Edgardo Dumas Rodríguez, mayor de edad, casado y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Panadería y Repostería Bimbo", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación

N° 669, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el sentido de que se le aumente la lista de maquinaria y equipo, materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en cuatro de octubre y ocho de noviembre del pasado año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en Informe presentado con fecha ocho de noviembre

del mismo año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se le conceda parcialmente lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen de fecha dieciocho de diciembre del mismo año.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

A C U E R D A

1º.—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 669, del veintitrés de sep-

Pasa a la página N° 4

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado "Las Anonas", "Linares", jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo Noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán, de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo

aproximado Noroeste, donde se supone que el lindero natural es el Río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo Suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres la casa del señor Francisco Alvarenga y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde se bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título de Carias Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro.

Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo el número 7, folios del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguiente: Al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor bajo número ... 392, folios 465 a 467 del tomo ... XXVIII del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraiso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A.; habiendo sido valorados, de común acuerdo por las partes, en la cantidad de quince mil lempiras, el descrito en la letra a), y en noventa mil lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.  
Jefe del Depto. de Cambios.

de cada uno de ellos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

**Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 27 A. al 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Una desgranadora marca Triumph N° U3264, sin número de serie, sin motor, modelo 3C; un Jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 41347793, color verde, CJ-5; un jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 4J331014, color gris; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 3010, serie 11T4-2437, motor N° 13E43155, faltan llantas delanteras; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie 58887, motor N° 446431; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010-R, serie 59097, motor N° 446395; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie N° R.59145, motor N° 446428; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N°, placa borrosa, motor N° 23E126492; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N° S.N.T.233RO94408R, motor N° 23E94409; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 3020, serie N° SNT-113RO86027R, motor N° 13E86071; un tractor agrícola marca McCormick International, modelo B450-RC, serie N° 9782, motor 3067217RI; un tractor agrícola marca McCormick International, modelo B450-RC, serie N° 9763, motor N° 3067217RI; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie bloque motor 5415060; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie 4B3667, motor N° 5U15060, motor desmantelado; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D4C, serie 9H5822, motor N° 9H3627E; una rastra marca John Deere, de 36 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca International, de 40 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos, N° 1208-04; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra

marca John Deere, modelo N° PK-01, de 20 discos; una rastra marca John Deere, modelo P-K-02, de 24 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos; una rastra marca International, de 40 discos; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer volqueta marca Stain Hoist; tres sembradoras; una cultivadora de cuatro surcos, y una sembradora, marca John Deere; tres cultivadoras marca John Deere, una chapeadora, marca Servis, modelo 84, serie N° 7043; una chapeadora marca Servis, modelo 84, serie N° 7044; dos arados marca John Deere, de 5 discos totalmente desarmados; una fumigadora Sachs N° 4438758, montada en parihuela; una planta eléctrica con dinamo, marca HATZ modelo E896, serie 2000, motor N° 116530791; una soldadora eléctrica, marca Miller, serie N° P352596, con motor Kohler, modelo K-331, serie N° A125546; un avión marca Piper Pawne, modelo PA-25, matrícula HRFU-71, serie N° 25-3656, motor N° L9386-40, tiene barras con boquillas para fumigación, con equipo para fumigación en polvo y líquido; un avión aerocomander Snow, motor N° AN-2035, serie N° 450-1220-C, tipo 2A7, modelo 45022C, de un solo mando equipado para fumigación con barra y boquillas; un juego de tres barras para cultivar, y un juego de dos barras para cultivo centro, sin número. Los bienes descritos anteriormente, se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor José Salvador Cantizano, es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Lempiras. Sesenta y Seis Centavos (113.151.66).—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

**J. B. CRUZ,**  
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 70.

#### CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán,

al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, el Abogado Laureano F. Gutiérrez Falla, Abogado de este domicilio, a nombre y representación del señor Paul S. Wells, ciudadano norteamericano, con domicilio en el Estado de Washington, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores propiedad de su poderdante, y que describe de la manera siguiente: "Título N° 21 de la Serie Unica por 40 acciones de la Sociedad Desarrollo Industrial de Sicre, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., siendo cada acción de un valor nominal de Cien Lempiras, que sumadas hacen la suma de Cuatro Mil Lempiras, pagadas en su totalidad. El certificado fue librado en fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, habiendo sido suscrito por el señor James E. Geddes y el Licenciado Roberto Avilés Flores, en su carácter respectivos de Presidente y Secretario de la Compañía en esa fecha. En el título no aparece endoso, cesión o cancelación alguna.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

**José Raskoff Munguía,**  
Secretario por ley.

5 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, el Abogado Laureano F. Gutiérrez Falla a nombre y en representación del señor E. J. Watson Jr. de nacionalidad norteamericana, con domicilio en el Estado de Washington, compareció a presentar escrito de solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, propiedad de su poderdante y que se describen de la siguiente manera: "Título N° 11 de la Serie Unica por diez acciones de la Sociedad Desarrollo Industrial de Sicre, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., cuyo capital autorizado es de Cuatrocientos Mil Lempiras y el mínimo de Veinticinco Mil Lempiras, siendo cada acción de un valor de Cien Lempiras, valor nominal, emitido a la orden del señor J. E. Watson. El Certificado fue librado en fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, habiendo

sido suscrito por el señor James E. Geddes y el Licenciado Roberto Avilés Flores, en su carácter respectivos de Presidente y Secretario de la Compañía en dicha fecha.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por ley.

5 M. 70.

### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del corriente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Procter & Gamble Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 301 East Sixth Street., en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "COMPOSICIONES DETERMINANTES CONTENIENDO ALFA-AMILASA", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, sin dibujo por tratarse de la descripción de un mero procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé al asunto el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue patente de invención, a favor de mi representada y, que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 M., 4 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Esteban Arriaga López de Vergara, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad española, domiciliado en Albendiego 6, en la ciudad de Madrid, España, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "MEJORAS EN INSTALACIONES PARA EL LAVADO Y SECADO DE FRUTOS", conforme a la Patente Principal adjunta N° 334.710, del 13 de julio de 1967 y la adición N° 348.391, del 28 de octubre de 1968, del Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, conforme a la adjunta copia de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones, y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé el trámite de ley y, una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención por veinte años, a favor de mi representada y, que se me devuelva, un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos juntamente con la certificación de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 M., 4 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beacon Manufacturing Company, domiciliada en la ciu-

VIENE DE LA 1A PÁGINA

tiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "Panadería y Repostería Bimbo", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la forma siguiente: A) Incluir en los incisos b) y e) del mismo Acuerdo, la maquinaria y equipo; materias primas y materiales detallados en lista fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 669 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

dad de Swannanoa, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3.260.640, el 12 de julio de 1966, por un período de diecisiete años, para el invento denominado: UNA TELA NO TEJIDA Y METODO PARA FABRICAR LA MISMA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

**REGISTRO DE MARCAS**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una envoltura rectangular de fondo rojo, que presenta en varias posiciones y tamaños, y en color azul, la palabra distintiva "SOLAR",



superpuesta a la representación del sol en color amarillo y centro blanco, y también en diversos tamaños. En la esquina inferior izquierda de la envoltura aparecen, vistos en parte a través de una lupa y sobre una base rectangular de color blanco, multitud de motitas de color azul y filamentos de color amarillo. La envoltura lleva, además, indicaciones sobre el producto que ampara y dibujos en relación con el mismo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: jabones comunes, sustancias para uso en lavandería, detergentes y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas, y la cual se aplica a las cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de 1970. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Phillips Petroleum Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Bartlesville, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente

comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**PHILPRENE**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 530.521, del 12 de septiembre de 1950, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege hule sintético sin refinar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y fardos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados,

estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Ardath Tobacco Company, Limited, domiciliada en 211, Piccadilly, Londres, W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta que muestra, dentro de un rectángulo, las palabras distintivas "Estate Express" London Mixture; estando superpuesto dicho rectángulo a un mapa del Asia Menor, tal como



se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a los envoltorios, latas, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., Doce de Marzo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". — Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una envoltura rectangular de fondo rojo, que presenta en varias posiciones y tamaños, y en color verde, la palabra distintiva: "SOLAR", superpuesta a la representación del sol en color



amarillo y centro blanco, y también en diversos tamaños. En la esquina inferior izquierda de la envoltura aparecen, vistos en la parte a través de una lupa y sobre una base rectangular de color blanco, varios filamentos de color amarillo. La envoltura lleva, además, indicaciones sobre el producto que ampara y dibujos en relaciones con el mismo; tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: jabones comunes, sustancias para uso en lavandería, detergentes y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas, y la cual se aplica a las cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M 70.

y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. —En representación de la compañía Phillips Petroleum, Company, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Bartlesville, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente

comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PHILBLACK

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 556.373, del 18 de marzo de 1952, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un material compuesto de carbón usado principalmente como relleno del hule o del hule sintético, marca

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de marca de fábrica, consistente en una envoltura rectangular de fondo rojo, que presenta en varias posiciones y tamaños, y en color verde, la palabra distintiva: "Solar", superpuesta a la representación del sol en color



amarillo y centro blanco, y también en diversos tamaños. En la esquina inferior izquierda de la envoltura aparecen, vistos en parte a través de una lupa y sobre una base rectangular de color blanco, multitud de motitas de color verde y filamentos de color amarillo. La envoltura lleva, además, indicaciones sobre el producto que ampara y dibujos en relación con el mismo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: jabones comunes, sustancias para uso en lavandería, detergentes, y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas; y la cual se aplica a las cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, hultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, relieves y estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los



efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Phillips Petroleum Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Bartlesville, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### CIS-4

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 690.721, del 5 de enero de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, hule sintético, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieve, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fiel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de RICHARDSON, MERRILL, INC., domiciliada en 122, East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Paraguay con el número 60.301, el 20 de diciembre de 1969, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; y en particular: un preparado anti-espasmódico y anti-flatulento; consistente en la palabra:

### KOLANTICON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., Seis de Abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador.

25 A., 25 M., y 24 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Anton Justman (Amsterdam & London) Limited, domiciliada en 2, Dean Stanley Street, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número B848.708, el 6 de mayo de 1963, por un período de siete años, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en las palabras:

### ANTON JUSTMAN

y la cual se aplica a los envases, cajetillas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el

clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

### ANTI-ASMA

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: medicamentos en todas sus formas farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### ETHNOR

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos y suturas y ligaduras, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren,

y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Dart Industries Inc., domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bélgica, con el número 119317, el 5 de septiembre de 1969, por tiempo ilimitado, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, consistente en la palabra:

## ISETEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Boots Pure Drug Company Limited, domiciliada en 1, Thane Road West, Nottingham, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 918.022, 1° de diciembre de 1967, por un período de siete años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; consistente en la palabra:

## BRUFEN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador

25 A., 5 y 15 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Rover Company Limited, domiciliada en Meteor Works, Lode Lane, Solihull, Warwickshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 920.322, el 30 de enero de 1968, por un período de siete años, para distinguir: vehículos terrestres de motor y partes para los mismos; consistente en las palabras:

## RANGE ROVER

y la cual se aplica a los vehículos y sus partes, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o eti-

quetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Diebold Incorporated, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 684.006, el 25 de agosto de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: cajas fuertes, incluyendo cajas archivadoras de escritorio, a prueba de incendio y de robo, para guardar libros mayores y registros, y partes para las mismas; puertas para bóvedas y partes para las mismas; cerraduras, y partes para las mismas; puertas de seguridad contra incendios; cofres o cajas para dinero, a manera de cajas fuertes, y partes para los mismos, estructuras metálicas al estilo de cajas fuertes, y partes para las mismas; conjuntos de gavetas protectoras para uso de cajeros de banco; taquillas de banco del tipo que se llega en automóvil; mostradores para bancos, tanto del tipo al que se llega a pie como del tipo a que se llega en automóvil; y alarmas para llamar a la policía; consistente en la palabra:

## Diebold

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, es-



estampándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Diebold, Incorporated, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 682.872. el 4 de agosto de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: equipo de contabilidad, archivador, registrador y para los negocios, en forma visible, incluyendo bandejas portátiles y múltiples, y partes para el mismo; escritorios de compartimientos y diversos; gabinetes, anaqueles, estantes y mesas de registro, y partes para los mismos; cajas y gabinetes archivadores visibles, de tipo rotatorio; y partes de la rueda archivadora y bandejas para los mismos; ficheros; gabinetes y bandejas registradores, archivadores, para negocios y de almacenaje, con o sin paredes a prueba de incendios, y partes para los mismos; archivadores de almacenaje y traspaso; y archivadores, elevadores; consistente en la palabra:

# Diebold

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, es-

tampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Heineken's Brouwerijen Nederland N. V., domiciliada en la ciudad de Amsterdam, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nom-



bre distintivo: "HEINEKEN", escrito sobre una banda, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, pudiéndose usar en todo color, tamaño y estilo de letra; para distinguir: cerveza, cerveza inglesa fuerte y cerveza oscura, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

5, 15 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Schenley Affiliated Brands Corp., corporación del Estado de New York, domiciliada en 1290 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 740.326, el 6 de noviembre de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: whisky escosés; consistente en las palabras:

# GLEN ALVA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

5, 15 y 25 M. 70.

## INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad Anónima Pernod, domiciliada en 11 Avenue du Général Leclerc, Maisons Alfort (Val de Marne), Francia, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Francia, con el número 32.414, el 16 de mayo de 1968, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MO-

DELO DE BOTELLA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjunta también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

#### TITULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que la señora Angela Graciela García, residente en esta ciudad, ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y colinda así: al Norte, 24 varas, con propiedad de Matías Gonzáles; al Oriente, calle de por medio, y con propiedad de Felicit Valdez, mide diez varas; al Sur, trece varas, lindando con propiedad de Felicit Valdez, quebrando hacia el norte, con cuatro y media varas, y de allí remata con el poniente, midiendo seis y media varas; y, al Poniente, ocho varas con propiedad de Felicit Valdez, este solar es de forma irregular. En este solar ha edificado una casa de madera, que mide 6 por 4 varas y media, con una cocina de 3 por 3 varas. Esta propiedad la adquirió por compra que hizo a la señora Reina Cruz Cáliz, en esta ciudad, y a la señora María Lidia Mena Chirinos, en documentos privados, hace más de diez años que está en posesión. Ofrece probar su posesión, con declaraciones de los testigos, propietarios: Felipe Barahona, Eduardo Hernández Urbina y Narciso Flores, albañil, de esta ciudad. La representa el Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados de Honduras, residente

en esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 8 de abril de 1970.

*Rafael Olivera Cáliz,*  
Secretario.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

#### HERENCIAS

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: que conforme sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, declaró: al señor Salvador Hernández Reyes, mayor de edad, soltero, y vecino de Masaguara, en este departamento, heredero ab intestato, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su padre natural reconocido Alejandro Hernández Masariegos, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios, ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para efectos de ley.—La Esperanza, 24 de abril de 1970.

*Esthela Matute,*  
Secretaria.

5 M. 70

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintitrés de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a: Hortensia Toledo viuda de Villeda Morales, heredera testamentaria de su difunto esposo el señor José Manuel Villeda Morales, y le concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

*José Francisco Aceituno P.,*  
Secretario.

5 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha treinta del mes y año en

curso, dictó sentencia declarando a Olga del Socorro Fonseca Rodríguez, heredera ab intestato de su difunta madre legítima, Juana Catalina Rodríguez vda. de Fonseca, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1970.

*José RASKOFF MUNGUÍA*  
Srio. por Ley

5 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la Ciudad Puerto de Amapala, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que éste Juzgado con fecha veintisiete de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a doña Aída Cortés de Campos, heredera ab intestato de su difunta madre Justa Sandoval, y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o menor derecho.—Amapala, 27 de abril de 1970.

*H. ALCIDES ROSALES*  
Secretario

5 M. 70.

#### INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kali-Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Hannover, República Federal de Alemania, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en la República Arabe Siria, con el número 1.964, el 16 de enero de 1966, por un período de quince años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE ESTERES DE ACIDO ISOVALERIANICO TERAPEUTICAMENTE ACTIVOS, A PARTIR DE VALERIANACEAS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y

## Poder Ejecutivo

### Gobernación y Justicia

#### Acuerdo N° 2123

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Escoto Colindres y Consuelo Fúnes A., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2124

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Mejía y María Cristina Castañeda, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

#### Acuerdo N° 2124

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Mejía y María Cristina Castañeda, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de M. . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2125

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Gutiérrez Díaz y Norma Gladys Amaya, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2126

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Candido Amaya y María de la Cruz Montoya, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2127

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Orlando Crespo y Sulma Nodi Cárcamo, ve-

cinos de Sonaguera, Colón, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2128

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tiburcio Manueles Gómez y Anís Elena Suazo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2130

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco A. Erazo B. y Lesbia Crespo B., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2131

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Hernández Barahona y Mercedes Fonseca Ch., vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

**MODIFICACION DE LA ESCRITURA SOCIAL**

**AUMENTO DE CAPITAL**

Fábrica de ladrillos "SOHAB", S. DE R. L. DE C. V., al público hace saber: que en esta ciudad y ante los oficios del Notario don Armando Aguilar C., modificó completamente su escritura constitutiva, aumentando el capital social en la siguiente proporción: Capital mínimo Lps. 75.000.00, y capital máximo Lps. 125.000.00. El capital mínimo quedó íntegramente suscrito por los socios y pagado parcialmente. Asimismo cambió su denominación social por la que aparece en este aviso.

Los representantes de la Sociedad continúan siendo los suscritos, en su calidad de socios gerentes.

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1970.

Angel Flores Pagoaga,  
Gerente.

Francisco Pagoaga Flores,  
Gerente.

Artículos: 76, 243, 380 del Código de Comercio.

5 M. 70.

**Acuerdo N° 2132**

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Enrique Castro y Noemí Betulia Bustillo, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 2133**

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Hernández y Aurora Alicia Pérez M., vecinos de Distrito Central, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 2134**

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Méndez y Norma Yolanda Sierra M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 2135**

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Dionisio Rodas Macoto y Mariana de Jesús Rodas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 2136**

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Irias Henríquez y Sagrario Huevo Cáceres, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 2137**

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Saturno Maradiaga e Isabel Cristina Chávez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 2138**

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Murrillo Cruz y Reina Natalia González, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

